

## INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 001 de 1999 Y NORMAS AFINES, RESPETO AL DERECHO DE AUTOR Y A LOS DERECHOS CONEXOS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - VIGENCIA 2020

**Fecha de corte:** febrero 28 de 2021

### 1. OBJETIVO DEL INFORME

Verificar el cumplimiento en materia de software y derechos de autor y derechos conexos por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, conforme a lo establecido en las normas vigentes, aplicables a la entidad, mediante la evaluación de evidencias.

### 2. CRITERIOS

Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999.

Directiva Presidencial 02 de 2002

Circular 04 de 2006 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Circular 12 de 2007 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

### 3. ALCANCE

Inventario de los equipos de cómputo y licencias de software en servicio del Instituto, contratos suscritos para adquisición de obras protegidas por el derecho de autor, o prestaciones artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión o fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos, instrucciones o directrices o campañas o capacitaciones impartidas o procedimientos en relación con la adquisición o respeto a los derechos de autor y conexos durante la vigencia 2020 con corte a 31 de diciembre del mismo año.

### 4. METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO

Se estudiaron las Directivas Nos. 001 y 002 de 1999 y 2002, respectivamente emitida por la Presidencia de la República, las circulares 004,012 y 017 de 2006, 2007 y 2011 respectivamente originadas por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor para determinar las obligaciones y directrices que deben ser observadas y cumplidas por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Se solicitó información y evidencias documentales a la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Secretaría General – Grupos de Sistemas, Talento Humano y Contratos.

Se analizó la información suministrada por la Secretaría General como responsable de administrar los bienes muebles e inmuebles de la entidad, entre ellos los equipos de cómputo,

se realizó la consulta de los contratos relacionados con el licenciamiento de software y se indago con el grupo de talento humano sobre la impartición de capacitaciones que propendan por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos.

## 5. RESULTADOS OBTENIDOS

### 5.1. Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999 - Diseño y desarrollo de campañas que propendan por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos en la entidad.

Considerando que las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones, son vinculantes con el mandato de la Directiva Presidencial No. 001 de 1999, se solicitó información a la misma, mediante correo electrónico del día 15 de febrero de 2021, así:

- a. Acto administrativo o su equivalente de adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor en la entidad.
- b. Realización de campañas encauzadas a la creación de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas que sean violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o derechos conexos.

**Respuesta:** Mediante correo electrónico institucional del 5 de marzo de 2021, se recibió respuesta, así:

- a. *Acto administrativo o su equivalente de adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor en la entidad*

*“La Oficina Asesora de Comunicaciones - OAC cuenta con el formato IDPAC-CE-FT-08 "Autorización para la publicación de imágenes de menores de edad y titulares" en el SIGPARTICIPO, el cual está directamente relacionado con los derechos de autor para la toma de imágenes y videos que serán usados por el IDPAC. Este formato es usado y almacenado por la OAC en la NAS, donde se tienen los permisos firmados y digitalizados mes a mes como en la siguiente ruta: \\192.168.1.229\Diseño\FOTOGRAFÍAS\2020\08 AGOSTO\PERMISOS.*

*Así mismo, la OAC cuenta con los documentos de control para emisión de música en la emisora DC Radio, que se envían mensualmente a SAYCO y ACIMPRO (el formato es establecido por ellos) y son almacenados en la NAS en la siguiente ruta: \\192.168.1.229\DC\_Radio\SAYCO Y ACIMPRO\2020.”*

- b. *Realización de campañas encauzadas a la creación de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión captadas que sean violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o derechos conexos.*

“Durante el 2020, la OAC no realizó campañas externas respecto a los derechos de autor. Sin embargo, la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, transmitió indicaciones al equipo de trabajo en los Consejos de Redacción semanalmente, donde informa y recuerda la importancia del uso de imágenes autorizadas, diligenciamiento de los formatos antes mencionados y siempre velar por la reserva de información y publicación de piezas gráficas con material autorizado.”

Verificación:

Correo electrónico recibido de la Oficina Asesora de Comunicaciones del día 5 de marzo de 2021.

Evidencias:

Formato Excel: DC RADIO BOGOTA FEBRERO 2020 y DC RADIO BOGOTA SEPTIEMBRE 2020, corresponden a planillas de ejecución pública de obras musicales en radio.

Formato PDF: Formato IDPAC-CE-FT-08 AUTORIZACION PARA LA PUBLICACION DE IMAGENES DE MENORES DE EDAD Y TITULARES.

De igual manera, considerando que las funciones de la Secretaria General - Sistemas, son vinculantes con el mandato de la Directiva Presidencial No. 001 de 1999, respecto al software, se solicitó información a la misma, mediante correo electrónico del día 12 de febrero de 2021, así:

Evidencia de campañas realizadas en el Instituto que propendan por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos en la entidad, respecto al uso de software.

Mediante correo electrónico institucional del 8 de marzo de 2021, se recibió respuesta de la Secretaria General – Sistemas, así:

*“No se realizaron sensibilizaciones de este tipo”.*

Evaluada la información suministrada por la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Secretaría General – Sistemas, los documentos aportados por las mismas, se evidenció que se está dando cumplimiento parcial a través de las acciones realizadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones a la Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999, respecto a las instrucciones sobre el Diseño y desarrollo de campañas que propendan por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos en la entidad.

**5.2. Directiva Presidencial 02 de 2002 - realización de programas periódicos de capacitación para los funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador.**

Sobre esta orden presidencial, se solicitó mediante correo electrónico del día 15 de febrero de 2021, a la Secretaría General – Talento Humano, la siguiente información:

Evidencia documental de la realización de capacitaciones a servidores respecto a los derechos de autor en la vigencia 2020.

Respuesta:

Mediante correo electrónico institucional del 18 de febrero de 2021, se emitió respuesta en los siguientes términos:

*“En la vigencia 2020, se realizó el proceso contractual con la Universidad Nacional de Colombia para desarrollar la capacitación externa para los funcionarios de la planta de personal del IDPAC. Dentro del proceso de contratación una de las temáticas a contratar se encuentra relacionada con los “Derechos de autor y derechos conexos”, esto en razón al fortalecimiento de competencias que deben adquirir los funcionarios en términos del derecho de paternidad y autoría sobre las obras creadas en la entidad.*

*La ejecución de estas capacitaciones se realizará en la tercera semana de marzo (días 15 y 18) de acuerdo con el cronograma de actividades planteado por la Universidad y aprobado por el IDPAC. Actualmente, el proceso de gestión de Talento Humano se encuentra realizando la convocatoria correspondiente para las inscripciones a los diferentes cursos contratados vía correo electrónico a fin de entregarle el listado de participantes al proveedor para dar inicio formalmente a la formación (se adjunta información correspondiente).”*

Verificación:

Correo electrónico recibido de la Secretaría General – Talento Humano del día 15 de febrero de 2021.

Evidencias:

Formato PDF: Curso 3 - Contenido específico del curso ““Derechos de autor y derechos conexos”.

Formato PDF: Minuta Contrato Interadministrativo Universidad Nacional

Una vez analizada la información y evidencias documentales aportadas por la Secretaría General – Talento Humano, se evidencia con fundamento en el contrato 1007 de 2020, suscrito entre la Universidad Nacional de Colombia y el IDPAC que contempla entre sus contenidos generales del programa de formación “Gobernanza para la paz, derecho a la ciudad y gestión pública” el curso 3: Derechos de autor y derechos conexos, dirigido a los funcionarios, el cual se desarrollara en la vigencia 2021, que la entidad cumple con lo señalado en la Directiva Presidencial 02 de 2002.

**5.3. Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999 – Cláusulas referentes al alcance y contenido de los derechos que se obtienen, a las modalidades de explotación y, si la transferencia es total o parcial, temporal o permanente, contenidas en los actos o contratos por los cuales la entidad adquirió obras protegidas por el derecho de autor, o prestaciones artísticas o fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos.**

Respecto a esta instrucción Presidencial, mediante correo electrónico del día 15 de febrero de 2021, la Oficina de Control Interno, solicitó a la Secretaría General - Contratos de la entidad:

Relación de contratos de la vigencia 2020, mediante los cuales el Instituto adquirió obras protegidas por el derecho de autor, o prestaciones artísticas o fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos, o encarguen la elaboración de éstas. La relación deberá contener la siguiente información:

- Numero de contrato
- Nombre del contratista o proveedor
- Objeto
- Valor
- Referencia a las cláusulas concernientes al respeto de derechos de autor.

Respuesta:

A través de correo electrónico institucional del 19 de febrero y 3 de marzo de 2021, la respuesta fue la siguiente:

<i>Numero de contrato:</i>	851 de 2020
<i>Nombre del contratista:</i>	<i>Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos-ACINPRO</i>
<i>Objeto contractual:</i>	<i>ACINPRO como sociedad de gestión colectiva de derechos conexos, mandataria de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los productores fonográficos afiliados, autoriza en forma no exclusiva, la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en las emisiones de la emisora On line "DC Radio" de conformidad con lo dispuesto en el "Capítulo X de la Decisión Andina 351 de 1993, el Capítulo XII de la Ley 23 de 1982 y el Capítulo III de la Ley 44 de 1993" , y en las condiciones estipuladas en este contrato.</i>
<i>Valor final del contrato:</i>	<b>\$ 10.533.635</b>
<i>Clausulas sobre protección derechos de autor:</i>	<b>DÉCIMA TERCERA.</b> - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDPAC, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. <b>DÉCIMA CUARTA.</b> - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La

	<p>información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que EL IDPAC tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL IDPAC. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p>
<p><i>Manejo de derechos de autor:</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Autorizar al licenciario para almacenar digitalmente en la memoria de su servidor los fonogramas, con el único y exclusivo fin de ser transmitidos y comunicados al público en la Emisora Virtual DC Radio representada por el IDPAC, en virtud del carácter no exclusivo de la licencia se reserva expresamente el derecho de la posibilidad de autorizar a terceros cualquier forma de autorización y/o comercialización de los fonogramas, incluyendo la posibilidad de otorgar licencias similares a la presente, inclusive a competidores del licenciario</i></li> <li>• <i>Garantizar que la autorización y licencia, en cuanto a territorialidad, se concedan para la cobertura mundial de internet.</i></li> <li>• <i>Suministrar la licencia de para el correcto funcionamiento de la emisora Virtual "DC Radio, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses.</i></li> </ul>

<p><i>Numero de contrato:</i></p>	<p>862 de 2020</p>
<p><i>Nombre del contratista:</i></p>	<p><i>Sociedad de Autores y Compositores de Colombia</i></p>
<p><i>Objeto contractual:</i></p>	<p><i>SAYCO, otorga a IDPAC, licencia de webcasting (radio on line) de uso temporal, no exclusiva y onerosa para la comunicación pública, a través de la puesta a disposición, de las obras musicales de su repertorio en el servicio que presta IDPAC, el cual corresponde a la transmisión exclusivamente sonora por la red digital internet, para que sus destinatarios o usuarios puedan acceder a las obras desde</i></p>

	<p>el momento y lugar que cada uno elija a través de URL <a href="http://www.dcradio.gov.co/">http://www.dcradio.gov.co/</a> únicamente para su escucha sin la posibilidad de realizar una reproducción, copia o descarga de las mismas.</p>
<p><i>Valor final del contrato:</i></p>	<p>\$ 3.160.090</p>
<p><i>Clausulas sobre protección derechos de autor:</i></p>	<p><b>DÉCIMA TERCERA.</b> - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDPAC, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.</p> <p><b>DÉCIMA CUARTA.</b> - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que EL IDPAC tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL IDPAC. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p>
<p><i>Manejo de derechos de autor:</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Garantizar que cuenta con los derechos suficientes para autorizar el Licenciatario la utilización y comunicación pública de las obras musicales en los términos y con las limitaciones acordadas en el contrato.</i></li> <li>• <i>Garantizar que la autorización y licencia, en cuanto a territorialidad, se concedan para la cobertura mundial de internet.</i></li> <li>• <i>Suministrar la licencia de conformidad con las características requeridas por el IDPAC, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses.</i></li> </ul>

Verificación:

Correo solicitud información y respuesta de Secretaría General – Contratos.

Evidencias:

Formato Excel: Contratos de licenciamiento y otros derechos de autor.

Información alojada en el enlace de la plataforma pública de SECOP de los respectivos contratos:

Contrato 851-2020:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1437457&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Contrato 862-2020:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1450176&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Después de analizada la información recibida de la Secretaría General – Contratos en relación con los contratos 851 y 862 de 2020, se evidenció que la entidad, cumplió durante la vigencia 2020 con lo señalado por la Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999, respecto a la inclusión de cláusulas referentes al alcance y contenido de los derechos que se obtienen; contenidas en contratos por los cuales la entidad adquirió obras protegidas por el derecho de autor, o prestaciones artísticas o fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos.

En el mismo sentido, se evidenció que la entidad en los Contratos de Prestación de Servicios celebrados durante la vigencia 2020 y 2021, incluyó la siguiente cláusula: *“PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del IDPAC, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.”*

Evidencias:

Minutas de los contratos de prestación de servicios números: 043, 044, 045, 048 y 219 de 2020 y 4, 19, 20, 24 y 34 de 2021, alojados en <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml?jsessionId=c59b7e3c4259006a2a2021c841?cid=1&jfwid=f2c59b7e3c4259006a2a2021c841:0>

**5.4. Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999 - Procedimientos para asegurar, determinar y mantener dentro de la entidad bienes que cumplan con los derechos de autor.**

En relación con esta instrucción Presidencia, mediante correo electrónico del día 15 de febrero de 2021, la Oficina de Control Interno, solicitó a la Secretaría General - Contratos de la entidad:

Instrucciones o directrices impartidas o procedimientos aplicados por el grupo de contratos en relación con la adquisición de obras literarias, artísticas, científicas, programas de computador, fonogramas y señales de televisión.

Respuesta:

A través de correo electrónico institucional del 19 de febrero de 2021, la respuesta fue la siguiente:

En cuanto a las instrucciones, directrices o procedimiento, el Instituto está sujeta a las normas contenidas en la Ley 1450 de 2011, información que se encuentra relacionada en las minutas contractuales (se remite formato en adjunto).

Verificación:

Correo solicitud información y respuesta de Secretaría General - Contratos

Evidencias:

Formato PDF: IDPAC-GC-FT-41 Modelo Minuta Contractual SECOP II Versión 2

Se evidencio que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, no tiene documentado dentro del SIG un procedimiento o documento semejante para asegurar, determinar y mantener dentro de la entidad bienes que cumplan con los derechos de autor; por tano no cumple con lo señalado en la 5.4. Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999.

- 5.5. Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999 - Respeto al derecho de paternidad sobre las obras creadas por los servidores públicos de la entidad en desarrollo de las funciones constitucionales y legales a ellos asignadas, debiendo mencionar el nombre del autor en cada una de las utilizaciones de la obra, salvo cuando esta mención resultare incompatible con el ejercicio de los derechos que corresponden a la entidad.**

Referente a esta instrucción presidencial, se solicitó información mediante correo electrónico del día 15 de febrero de 2021, a la Secretaria General - Talento Humano:

Informar el nombre e identificación de los servidores públicos del Instituto que tienen derecho de paternidad sobre obras creadas y la forma como se mencionan sus nombres como autores en cada una de las utilizaciones de la obra, salvo cuando esta mención resultare incompatible con el ejercicio de los derechos que corresponden al Instituto.

Mediante correo electrónico institucional del 18 de febrero de 2021, la respuesta de la Secretaria General – Talento Humano fue la siguiente:

*“A la fecha, el proceso de gestión de Talento Humano no ha sido informado sobre los derechos de paternidad o autoría en obras creadas por los servidores públicos en el ejercicio de los derechos que le corresponden al Instituto para la vigencia 2020.”*

Verificación:

Correo electrónico recibido de la Secretaría General – Grupo de Talento Humano del día 15 de febrero de 2021.

Evidencias:

No se aportó evidencia documental.

Una vez obtenida respuesta, se evidencio que la entidad, no tiene documentado un mecanismo administrativo que proteja el derecho de paternidad sobre las obras creadas por los servidores públicos en desarrollo de las funciones constitucionales y legales. Empero, se puede inferir que durante la vigencia 2020, ningún funcionario en desarrollo de las funciones constitucionales y legales a ellos asignadas ha sido beneficiario de protección de paternidad o autoría sobre alguna obra en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 01 de 1999.

Finalmente, frente al cumplimiento de instrucciones u órdenes presidenciales, señaladas en las Directivas Presidenciales números 01 de febrero 25 de 1999 y 02 de 2002, se evidencio que la Oficina de Control Interno generó observación en el informe de seguimiento anterior, de fecha 31 de marzo de 2020; sobre la misma materia, respecto a lo cual se formuló la acción de mejora AM-009; que se encuentra en ejecución bajo responsabilidad del Proceso Gestión Jurídica, según el Informe de Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional con corte al 23 de febrero de 2021.

No obstante, que no se formula observación en este informe; se reitera la observación documentada en el informe anterior, debido a que la situación continúa presentándose e insta a la entidad para que agilice la implementación de las actividades correspondientes a la acción de mejora definida, ajustar la misma o implementar nuevas acciones, de ser necesario, como resultado de este informe.

**5.6. Circular Externa 12 de 2007 y 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor - Verificación del uso legal de software en la entidad.**

La Oficina de Control Interno, solicitó la Secretaria General - Sistemas, mediante correo electrónico institucional de febrero 12 de 2020, la siguiente información de base para realizar la verificación del uso legal de software en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal:

1. Número de equipos de cómputo con que cuenta la entidad.
2. Relación de los equipos de cómputo y su estado a 31 de diciembre de 2020.
3. Relación de Licencias de programas o aplicativos o software.
4. Mecanismos de control que se han implementado en el Instituto para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos o software que no cuenten con la licencia respectiva. (Enviar evidencia documental del mecanismo adoptado en el Instituto).
5. Procedimiento documentado en SIG PARTICPO, mediante el cual se describe el destino final que se le da al software dado de baja en el Instituto. (Enviar evidencia documental del procedimiento adoptado en el Instituto)
6. Evidencia de campañas realizadas en el Instituto que propendan por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos en la entidad, respecto al uso de software.

7. Relación de contratos de la vigencia 2020, mediante los cuales el Instituto adquirió licencias de programas o aplicativos o software.

Mediante correo electrónico institucional del 8 de marzo de 2021, se recibió respuesta de la Secretaría General – Sistemas, así:

### 5.6.1. Equipos de cómputo

Entiéndase por equipos de cómputo un dispositivo electrónico que almacena información y que la muestra en una interfaz disponible para nuestro uso.

CLASE DE EQUIPO	MARCA				TOTAL POR CLASE
	LENOVO	ACER	HP	IMAC	
ESCRITORIO	311	0	50	4	365
PORTATIL	22	1	20	0	43
ESTACIÓN DE TRABAJO	0	0	0	0	0
SERVIDOR	0	0	12	0	12
<b>TOTAL POR MARCA</b>	<b>345</b>	<b>1</b>	<b>70</b>	<b>4</b>	<b>420</b>

Tabla 1. Número de equipos de cómputo – Fuente: Secretaría General - Sistemas

Esta tabla muestra los datos del inventario consolidado de los equipos de cómputo registrados en las bases de datos de la Secretaría General - Sistemas, el cual se constituye en la información base para reportar información a la Dirección Nacional de Derechos de Autor – Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior, en cumplimiento de la Circular Externa 12 de 2007 y 17 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

En el anexo No. 1 de este informe, se muestra la relación desagregada de los cuatrocientos veinte (420) equipos de cómputo y su estado a 31 de diciembre de 2020.

Dicha relación constituye el universo de equipos de cómputo de la entidad, del cual se estableció una muestra aleatoria no estadística del 10%, con el objetivo de verificar in situ la veracidad de los datos y el licenciamiento del sistema operativo instalado en cada uno de los equipos de cómputo.

El resumen de la muestra es el siguiente:

TIPO DE COMPUTADOR	CANTIDAD	MUESTRA 10%
Escritorio	365	36
Portátil	43	4
Servidor	12	2
<b>Total equipos</b>	<b>420</b>	<b>42</b>

Tabla 3. Tamaño de la muestra – Fuente: Oficina de Control Interno

En la siguiente tabla, se detalla uno a uno el resultado aleatorio de la muestra:

PLACA	DESCRIPCIÓN	USUARIO DEL COMPUTADOR	ESTADO	DEPENDENCIA	CLASE	SISTEMA OPERATIVO
7528	PORTATIL LENOVO 2012	Castañeda Peña Astrid Lorena	Activo	Dirección	Portátil	Windows 10 Pro
8988	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Castañeda Peña Astrid Lorena	Activo	Dirección	Escritorio	Windows 10 Pro
8974	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Atanassova Iakimova Donka	Activo	Instancias	Escritorio	Windows 10 Pro
8961	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Guerra Guerra Luis Hildebrando	Activo	Jurídica	Escritorio	Windows 10 Pro
9568	COMPUTADOR HP TODO EN UNO 20190115	Guerra Guerra Luis Hildebrando	Activo	Jurídica	Escritorio	Windows 10 Pro
8960	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Alba Vargas Elsy Yanive	Activo	Jurídica	Escritorio	Windows 10 Pro
8948	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Melendez Guevara Claudia Marcela	Activo	Jurídica	Escritorio	Windows 10 Pro
8964	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Rios Alayon Sandra Milena	Activo	Correspondencia Sede B	Escritorio	Windows 10 Pro
9023	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Rios Alayon Sandra Milena	Activo	Correspondencia Sede B	Escritorio	Windows 10 Pro
9016	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Romero Garcia Alvaro Enrique	Activo	Control Interno	Escritorio	Windows 10 Pro
9451	COMPUTADOR TODO EN UNO M810Z 616/17	Obando Pulido Jhann Alexander	Activo	Contratos	Escritorio	Windows 10 Pro
9052	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Rincon Castañeda Luis Fernando	Activo	Proyectos	Escritorio	Windows 10 Pro
9054	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Rincon Castañeda Luis Fernando	Activo	Proyectos	Escritorio	Windows 10 Pro
9579	COMPUTADOR HP TODO EN UNO 20190115	Reina Otero Alexander	Activo	Dirección	Escritorio	Windows 10 Pro
8996	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Chaparro Gomez Jose Antonio	Activo	Sistemas	Escritorio	Windows 10 Pro
8998	COMPUTADOR TODO EN UNO M7	Bodega	Activo	Almacén	Escritorio	Windows 10 Pro
8514	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	Tarazona Cruz Nubia Esperanza	Activo	Sistemas	Escritorio	Windows 10 Pro
8935	SERVIDOR M700	Tarazona Cruz Nubia Esperanza	Activo	Sistemas	Servidor	Windows 10 Pro
7696	CPU LENOVO 2012	Munevar Ruiz Fabio Andres	Activo	Correspondencia Sede A	Escritorio	Windows 10 Pro
8835	CPU CENTRE M79 LENOVO A8	Munevar Ruiz Fabio Andres	Activo	Correspondencia Sede A	Escritorio	Windows 10 Pro

PLACA	DESCRIPCIÓN	USUARIO DEL COMPUTADOR	ESTADO	DEPENDENCIA	CLASE	SISTEMA OPERATIVO
7762	CPU LENOVO 2012	Rivera Camero William Alejandro	Activo	Asuntos Comunales	Escritorio	Windows 10 Pro
8937	CPU LENOVO SERVIDOR M700	Henao Leiva Juan Felipe	Activo	Sistemas	Servidor	Windows 10 Pro

Tabla 4. Relación de muestra verificada – Fuente: Oficina de Control Interno

El resultado de la verificación in situ de fecha marzo 15 de 2021, aplicada la verificación de la muestra fue el siguiente:

Por un lado, de la muestra definida de cuarenta y dos (42) equipos de cómputo seleccionados en calidad de muestra del universo, solo se pudo verificar in situ el sistema operativo que tienen instalado, solo para veintiun (21) equipos, debido a que los usuarios de los mismos, se encontraban realizando trabajo en casa en el marco de la emergencia sanitaria por el corona virus COVID-19; encontrando que el equipo de cómputo se encontraba apagado, lo que impidió acceder a los ordenadores al carecer de la clave personal de usuario.

No obstante, la situación presentada, se evidencio que los veintiun (21) equipos de cómputo que fue factible verificar, el 100% tienen instalado el sistema operativo Windows 10 Pro, amparadas bajo las licencias Microsoft Office 2010, Oficce 365 e3 open y Oficce 365 plan e1 archiving open, conforme a las licencias corporativas adquiridas por el Instituto con capacidad suficiente para el número total de equipos de cómputo, tal como se ve en la relación de inventario software, que se presenta en el siguiente numeral.

Se solicitó al almacenista de la entidad, mediante correo electrónico del día 18 de marzo de 2021, el inventario de los equipos de cómputo de la entidad; recibíéndose respuesta el mismo día, en los siguientes terminos: *“En atención al asunto de la referencia, comedidamente me permito informarle que el Proceso responsable de esta información es el Proceso de Tecnologías de la Información.”*

### 5.6.2. Licencias de software

La siguiente es la información obtenida de la Secretaría General – Sistemas sobre las licencias de software de la entidad:

NOMBRE DEL PROGRAMA, APLICATIVO O SOFTWARE	VERSION	CANTIDAD	CLASE DE LICENCIAMIENTO	TIPO DE LICENCIAMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO
ADOBE ACROBAT PRO MULTILENGUAJE	2019	10	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
INTERNET APLICATION SERVER STANDARD EDITION	2006	1	Corporativo	1 Limitada	IDPAC

NOMBRE DEL PROGRAMA, APLICATIVO O SOFTWARE	VERSION	CANTIDAD	CLASE DE LICENCIAMIENTO	TIPO DE LICENCIAMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO
MICROSOFT OFFICE 2010	2010	165	Corporativo	1 Limitada	IDPAC
OFICCE 365 E3 OPEN	2018	150	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
OFICCE 365 PLAN E1 ARCHIVING OPEN	2018	400	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
ORACLE DATABASE STANDARD EDITION	2018	1	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
ORACLE DATABASE STANDARD EDITION PARA 1 PROCESSOR PERPETUAL	2018	1	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
ORACLE INTERNET DEVELOPERT SUITE	2018	2	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
ORACLE PROGRAMER USER PERPETUAL	2018	1	Corporativo	1 Limitada	IDPAC
WINDOWS SERVER 2008 ENTERPRICE	2018	6	Corporativo	1 Limitada	IDPAC
WINDOWS SERVER 2008 ESTÁNDAR	2018	1	Corporativo	1 Limitada	IDPAC
WINDOWS SERVER 2016 ESTÁNDAR	2018	10	Corporativo	1 Limitada	IDPAC
WINDOWS SERVER CALL	2018	400	Corporativo	1 Limitada	IDPAC
AZURE SUBCRPTION SERVICES OPEN	2018	1	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
ANTIVIRUS	2018	380	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
SUITE ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS	2003	4	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
AUTOCAD LT 2017 * 2	2018	2	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
TOAD FOR ORACLE PROFESSIONAL DELL	2018	2	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
SOFTWARE DE TRANSCRIPCION A BRAILE DUXBURY	2000	1	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual
VEEM BACKUP	2010	2	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual

NOMBRE DEL PROGRAMA, APLICATIVO O SOFTWARE	VERSION	CANTIDAD	CLASE DE LICENCIAMIENTO	TIPO DE LICENCIAMIENTO	FECHA DE VENCIMIENTO
MWARE	2019	5	Corporativo	1 Limitada	Suscripción Anual

Tabla 5. Relación de Licencias de programas o aplicativos o software – Fuente: Secretaria General - Sistemas

Una vez revisado el inventario de software del Instituto, se evidenció que las licencias que posee la entidad y se encuentran instaladas fueron adquiridas de manera legal; dando cumplimiento a la normatividad sobre derechos de autor sobre programas de computador.

La comprobación de las licencias de software, se realiza directamente en internet, mediante la digitación de las respectivas claves obtenidas al momento de la adquisición y algunas de ellas están activas por el lapso de tiempo correspondiente a la vigencia del mismo.

De manera adicional, se obtuvo mediante correo electrónico del 8 de marzo de 2021 de la Secretaría General –Sistemas, la siguiente relación de los contratos de la vigencia 2020, mediante los cuales el Instituto adquirió y/o renovó las licencias de programas o aplicativos o software:

CONTRATO No.	CONTRATISTA O PROVEEDOR	OBJETO	VALOR TOTAL \$
45638	ORACLE COLOMBIA	Renovar el soporte y licenciamiento Oracle	27.511.560
1032	BUSINESSMIND COLOMBIA SA.	Adquisición y/o renovación del licenciamiento de Toad, AutoCAD	17.151.662
45522	UT Soft-IG	Renovación del licenciamiento correo electrónico E3	106.921.993,50
708	INTERMILLENIUM	Renovación y licenciamiento del sistema Backup y recuperación	22.000.000
671	SAFETY IN DEEP SAS	Mantenimiento y renovación de licencia Check Point.	47.711.215
509	INFO COMUNICACIONES S.A.S.	Renovar el licenciamiento de las Licencias Antivirus del Instituto.	33.599.650
311	GOLD SYS LTDA	Renovación de licencias de software de suite de Adobe CC	16.000.000
52243	UT Soft-IG 3	Renovación del licenciamiento correo electrónico E1	68.740.026

Tabla 6. Relación contratos de la vigencia 2020 para adquisición y/o renovación las licencias de programas o aplicativos o software – Fuente: Secretaria General - Sistemas

### 5.6.3. Mecanismos de control software ilegal

Frente al interrogante sobre los mecanismos de control que se han implementado en la entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva en el Instituto, la Secretaría General - Sistemas, informo mediante correo electrónico del 8 de marzo de 2021:

*El Instituto cuenta con las licencias correspondientes de todos los programas de software instalados en cada uno de los computadores que posee.*

*La información del licenciamiento se puede consultar directamente en la página de Microsoft: <https://www.microsoft.com/Licensing/servicecenter>.*

*La identificación de equipos de cómputo en servicio se realizó a través de la creación de la hoja de vida de cada computador con que cuenta el IDPAC, mediante registro realizado por la oficina de TI.*

*Directorio Activo: Este es el sistema de control de identidad y securización del entorno corporativo usado por el Instituto para la gestión integral de los servicios, contenidos y accesos de los usuarios. Este permite que se tengan políticas trazadas donde ningún usuario pueda instalar software en los equipos. La instalación en caso de ser requerida de algún software (incluido software libre) debe ser solicitada por la mesa de ayuda donde se verifica si existen licencias, si es posible su instalación y demás requerimientos de control para la instalación del software solicitado.*

*Software y consola antivirus: Dentro de las políticas de seguridad está la de no permitir la ejecución de archivos ejecutables de instalación de software, así como no permitir la instalación y carga y descarga desde las unidades de almacenamiento externo como USB y lectoras de CD.*

*Seguridad Perimetral: Se usa el firewall de Check Point que permite la ejecución o no de páginas de internet y a su vez la descarga de software, la navegación está restringida al igual que las descargas de programas ejecutables de cualquier tipo.*

*Cualquier programa o software ejecutable que se intente instalar debe contar con los permisos de Sistemas y debe ser solicitado a través de la mesa de ayuda y será instalado si es aprobado por los técnicos destinados para ese fin, si y solo si el IDPAC cuenta con las licencias requeridas.*

La Oficina de Control Interno verificó los mecanismos de control, que la Secretaria General - sistemas como responsable de la administración del software de la entidad implemento, evidenciando que efectivamente ante el intento de instalar un software en algunos computadores de la muestra tomada, no fue posible.

Veamos un ejemplo: Se intentó instalar el programa PRTG Network Monitor en el computador ubicado en la oficina de correspondencia:

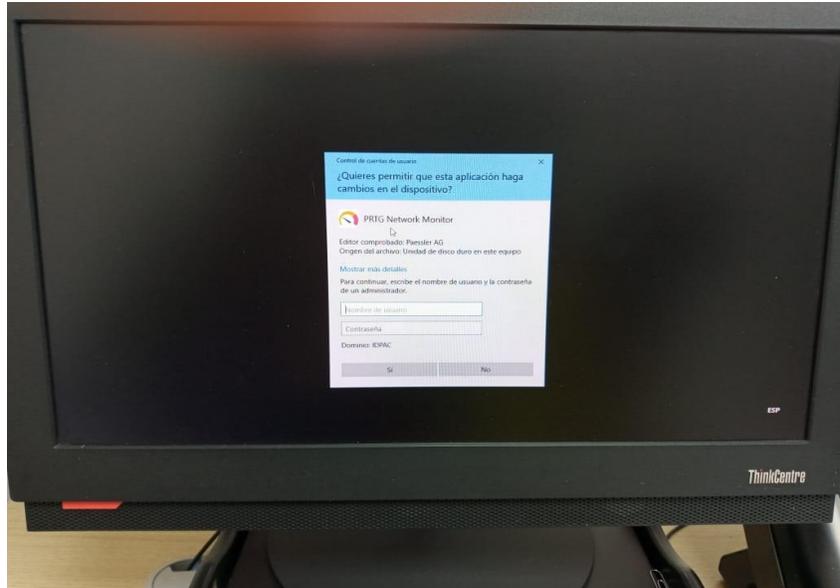


Imagen 1. Mensaje al intento de instalar programa – Fuente: Oficina de Control Interno

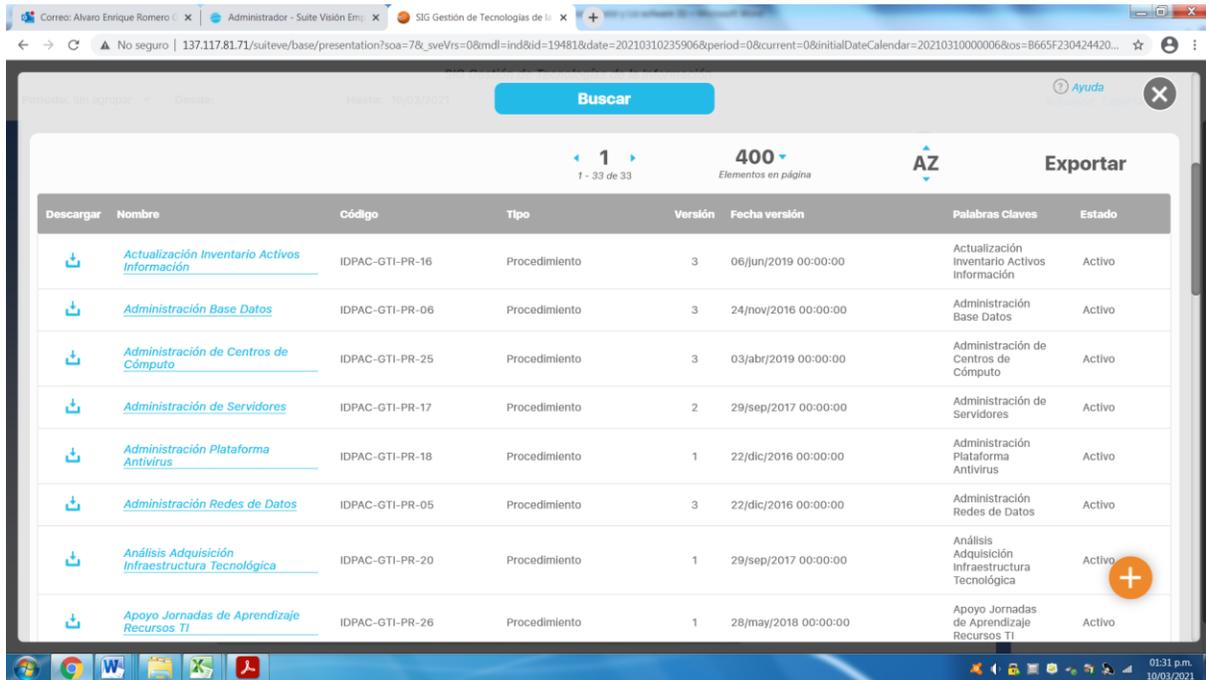
Para la instalación de software licenciado u otro, se verificó que, dentro de las políticas del controlador de dominio, el perfil de administrador es el autorizado para realizarlas, el cual se ha asignado a los funcionarios que realizan soporte técnico en la Entidad.

Se identificó en la intranet – link: SIG PARTICIPO que el Proceso Gestión de Tecnologías de la Información, tiene documentados y disponibles los siguientes procedimientos, en los cuales se fijan las actividades para realizar solicitudes de requerimientos de desarrollo o mantenimiento de aplicaciones y las relacionadas con hardware, software, redes y comunicaciones:

- Administración Base Datos. Código: IDPAC-GTI-PR-06
- Administración de Centros de Cómputo. Código: IDPAC-GTI-PR-25
- Administración de Servidores. Código: IDPAC-GTI-PR-17
- Administración Plataforma Antivirus. Código: IDPAC-GTI-PR-18
- Administración Redes de Datos. Código: IDPAC-GTI-PR-05
- Análisis Adquisición Infraestructura Tecnológica. Código: IDPAC-GTI-PR-20

#### Evidencia:

Captura de pantalla del aplicativo SIG PARTICIPO



Correo: Alvaro Enrique Romero | Administrador - Suite Visión Emi | SIG Gestión de Tecnologías de la Información

No seguro | 137.117.81.71/suiteve/base/presentation?soa=7&\_sveVrs=0&mdl=ind&id=19481&date=20210310235906&period=0&current=0&initialDateCalendar=20210310000006&os=B665F230424420...

Fecha: 10/03/2021

Buscar

1 400 Elementos en página AZ Exportar

Descargar	Nombre	Código	Tipo	Versión	Fecha versión	Palabras Claves	Estado
	<a href="#">Actualización Inventario Activos Información</a>	IDPAC-GTI-PR-16	Procedimiento	3	06/jun/2019 00:00:00	Actualización Inventario Activos Información	Activo
	<a href="#">Administración Base Datos</a>	IDPAC-GTI-PR-06	Procedimiento	3	24/nov/2016 00:00:00	Administración Base Datos	Activo
	<a href="#">Administración de Centros de Cómputo</a>	IDPAC-GTI-PR-25	Procedimiento	3	03/abr/2019 00:00:00	Administración de Centros de Cómputo	Activo
	<a href="#">Administración de Servidores</a>	IDPAC-GTI-PR-17	Procedimiento	2	29/sep/2017 00:00:00	Administración de Servidores	Activo
	<a href="#">Administración Plataforma Antivirus</a>	IDPAC-GTI-PR-18	Procedimiento	1	22/dic/2016 00:00:00	Administración Plataforma Antivirus	Activo
	<a href="#">Administración Redes de Datos</a>	IDPAC-GTI-PR-05	Procedimiento	3	22/dic/2016 00:00:00	Administración Redes de Datos	Activo
	<a href="#">Análisis Adquisición Infraestructura Tecnológica</a>	IDPAC-GTI-PR-20	Procedimiento	1	29/sep/2017 00:00:00	Análisis Adquisición Infraestructura Tecnológica	Activo
	<a href="#">Apoyo Jornadas de Aprendizaje Recursos TI</a>	IDPAC-GTI-PR-26	Procedimiento	1	28/may/2018 00:00:00	Apoyo Jornadas de Aprendizaje Recursos TI	Activo

01:31 p.m. 10/03/2021

Imagen 2. Documentos SIG PARTICPO Proceso: Gestión de Tecnologías de la Información – Fuente: SIG PARTICPO

#### 5.6.4. Destinación final software dado de baja.

En relación con la destinación del software obsoleto y como se realiza la baja en el Instituto, la Secretaría General - Sistemas, informo mediante correo electrónico del 8 de marzo de 2021:

*“Se cuenta en Gestión de Recursos Físicos, con un procedimiento de bajas denominado PROCEDIMIENTO DE INVENTARIOS Y BAJA DE BIENES-IDPAC-GRF-PR-01 Versión 07, en este procedimiento dentro de las actividades está la de baja de elementos y bienes tangibles e intangibles como software y licencias de software.*

*Una vez el software es declarado obsoleto la licencia ya no se vuelve a usar, no existen desechos de ninguna naturaleza.*

*Las licencias de software se descargan directamente de Internet con sus respectivas claves de instalación y la gran mayoría del software se utiliza por el tiempo determinado dentro de la licencia adquirida por el IDPAC.”*

La Oficina de Control Interno indago sobre el asunto y confirmo que efectivamente, los medios de entrega de software usados en la actualidad por los proveedores de software se descargan directamente de la web del fabricante, son intangibles y su vigencia se desactiva automáticamente al cumplir su vigencia.

**6. REPORTE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - CIRCULAR No. 12 DEL 2 DE FEBRERO DE 2007, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.**

*“En cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006, los Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial deberán remitir la siguiente información de conformidad con el siguiente cuestionario:*

*¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?*

*¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?*

*¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?*

*¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?*

La Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en cumplimiento a lo indicado en la Circular No. 12 del 2 de febrero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, registró en el formulario dispuesto por dicha entidad en la siguiente dirección IP: <http://52.247.48.139:8080/isoft/isoft.php> y envió la información solicitada sobre informe de software el día 16 de marzo de 2021.

En el encabezado del formulario se indica:

*“Informe de software*

*Una vez finalizado el informe, desde la cuenta de correo electrónico [soporte.portal@derechodeautor.gov.co](mailto:soporte.portal@derechodeautor.gov.co) se enviará una respuesta automática al correo electrónico que ha informado en el formulario (sugerimos verificar su correcta escritura, ya que de lo contrario no podrá constatar la remisión). Es posible que la respuesta automática ingrese al correo electrónico como spam o no deseado, por lo que, de ser el caso, le sugerimos verificar dichas carpetas. La respuesta automática contiene la información que ha sido remitida y, en consecuencia, se constituirá en la constancia de envío del “Informe de Software”. Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)”*

Después de registrada y enviada la información, con fecha 16 de marzo de 2021, se recibió en el correo institucional [psalguero@participacionbogota.gov.co](mailto:psalguero@participacionbogota.gov.co) del Dr. Pedro Pablo Salguero Lizarazo - Jefe de la Oficina de Control Interno, la confirmación de presentación informe software legal vigencia 2021. Ver anexo 2.

De acuerdo a lo anterior, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, dio cumplimiento a lo establecido en la Circular No. 12 del 2 de febrero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

## 7. CONCLUSIONES

Una vez analizadas las evidencias para verificar el cumplimiento normativo de la Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999, Directiva Presidencial 02 de 2002, la Oficina de Control Interno, concluye que:

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal dio cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 01 de 1999 y sus normas conexas, respecto a las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador.

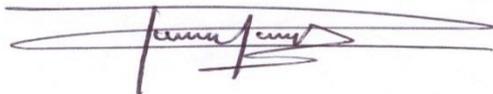
En el Instituto, no obstante que se evidencia la no transgresión de la Directiva Presidencial No. 01 de febrero 25 de 1999 y Directiva Presidencial 02 de 2002, respecto a obras protegidas por el derecho de autor, o prestaciones artísticas o fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos, o encarguen la elaboración de éstas, tiene en estado de desarrollo la Acción de Mejora AM-009, correspondiente a la observación generada en el informe de seguimiento anterior de fecha 31 de marzo de 2020.

El Instituto, durante la vigencia 2020, suscribió dos (2) contratos, mediante los cuales obtuvo permiso legal para usar las obras protegidas por el derecho de autor, o prestaciones artísticas o fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos, los cuales contiene cláusulas referentes al alcance y contenido de los derechos que se obtienen.

La entidad durante la vigencia 2020, no diseño y desarrollo campañas que propendieran por la creación de una cultura de respeto al derecho de autor y a los derechos conexos, no implementó un procedimiento o documento semejante para asegurar, determinar y mantener dentro de la entidad bienes que cumplan con los derechos de autor y no adoptó un mecanismo administrativo que protegiera el derecho de paternidad sobre las obras creadas por los servidores públicos en desarrollo de las funciones constitucionales y legales.

Aprobado: 30-03-2021

Elaboró y verificó



**ENRIQUE ROMERO GARCIA**  
Profesional Universitario 219-03

Revisó y aprobó



**PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO**  
Jefe Oficina de Control Interno



**IDPAC**



## ANEXOS

1. Relación equipos de cómputo y su estado
2. Confirmación Presentación Informe Software Legal Vigencia 2021